



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI)**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61, y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto Autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 130 y 131 de la Constitución



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Política del Estado de Tamaulipas, establecen en conjunto que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la República Mexicana, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y estará investido de personalidad jurídica, con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer, entre otros, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

En relación con lo anterior, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 49 fracciones II y IV, establece entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, así como las de intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal.

Con base en lo anterior, el 26 de agosto 2025, el Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado de Tamaulipas, Dr. Ricardo Gerardo Guerrero Morales, a través del oficio JOG/2025/0207-06, solicitó al Presidente Municipal, Lic. José Alberto Granados Fávila, a instancia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el apoyo para la identificación y propuesta de terrenos dentro del Municipio que pudieran ser destinados a la creación de Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

Anexo 1: Copia Certificada del oficio JOG/2025/0207-06, de 26 de agosto de 2025.

En este contexto, el artículo 51, fracción III, primer párrafo, inciso b), numeral 2, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal y que, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, estos podrán celebrar donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por consiguiente, el 13 de enero de 2026, a través del oficio No. SECDU/DIPC/DEOT-008/2026, el Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Alfonso Treviño Robles, emitió dictamen de subdivisión y plano de la manzana 4, clave catastral 22-08-01-724-001, que corresponde a una área de equipamiento del fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, de este Municipio, con superficie de 5,822.25 m², la cual se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO CON ESCRITURA

LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	46.46 ML	CON PARCELA AGRÍCOLA
SURESTE	105.90 ML	CON CALLE PROFESORA OFELIA LÓPEZ PADRÓN
SUROESTE	64.80 ML	CON CALLE PROFESOR PEDRO ASTUDILLO MIER
NOROESTE	105.19 ML	CON CALLE PROFESORA ROSALÍA SÁNCHEZ CÁRDENAS
SUPERFICIE = 5,822.25 M².		

Anexo 2.- Copia Certificada del oficio No. SECDU/DIPC/DEOT-008/2026, de 13 de enero de 2026

El área de equipamiento previamente descrita fue adquirida por el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, del Estado de Tamaulipas, mediante contrato de donación pura de 26 de marzo de 2014, ratificado ante la fe del Lic. Juan José Luna Franco, Notario Público número 176, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca No. 98281.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Anexo 3.- Copia certificada de la escritura pública con No. de certificación 56800, de 26 de marzo de 2014.

De acuerdo con el dictamen expedido mediante el oficio No. SECDU/DIPC/DEOT-008/2026, ya citado, el predio descrito en el "CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO CON ESCRITURA", con superficie de 5,822.25 m2, se subdivide en tres fracciones, conforme al plano elaborado por la propia Secretaría de Desarrollo Urbano, siendo una de ellas el predio con superficie de 2,747.66 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRACCIÓN 1

LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORTE	56.83 ML	CON FRACCIÓN 2
ESTE	46.00 ML	CON CALLE PROFESORA OFELIA LÓPEZ PADRÓN
SUR	64.80 ML	CON CALLE PROFESOR PEDRO ASTUDILLO MIER
OESTE	45.00 ML	CON CALLE PROFESORA ROSALÍA SÁNCHEZ CÁRDENAS
SUPERFICIE = 2,747.66 M²		

Dicha subdivisión se formalizó en la escritura pública 12,771, volumen 245, ante la fe del Lic. José Francisco Buerón Gracia, Notario Público número 211, en ejercicio en esta ciudad, quedando inscrito el bien inmueble especificado anteriormente en el Instituto Registral y Catastral, bajo la finca número 178234.

Anexos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- 4.- Copia certificada de la escritura pública 12,771 (volumen 245), de 17 de marzo de 2026
- 5.- Copia certificada de manifiesto de Propiedad Urbana, de 2 de junio de 2026
- 6.- Copia certificada de avalúo pericial, de 2 de junio de 2026
- 7.- Fotografías del predio

Por tanto, el 26 de enero de 2026, a través del oficio No. SECDU/DIPC/DEOT-021/2026, el Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Alfonso Treviño Robles, emitió dictamen de factibilidad de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de un predio etiquetado como área de equipamiento, manzana 4, fracción 1, con una superficie de 2,747.66 m², ubicado en calle Profesor Pedro Astudillo Mier, entre calle Profesora Ofelia López Padrón y calle Profesora Rosalía Sánchez Cárdenas, número 56, en el fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, el cual se describe de la siguiente manera:

CUADRO DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE
ÁREA EQUIPAMIENTO MANZANA 4 FRACCIÓN 1

RUMBO	ML	COLINDANCIA
AL NORTE	56.83	CON FRACCIÓN 2
AL ESTE	46.00	CON CALLE PROFESORA OFELIA LÓPEZ PADRÓN
AL SUR	64.80	CON CALLE PROFESOR PEDRO ASTUDILLO MIER
AL OESTE	45.00	CON CALLE PROFESORA ROSALÍA SÁNCHEZ CÁRDENAS
SUPERFICIE TOTAL: 2,747.66 M²		

Anexo 8.- Copia certificada del oficio No. SECDU/DIPC/DEOT-021/2026, de 26 de enero de 2026



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Anexo 9.- Copia certificada del certificado de uso de suelo, de 4 de marzo de 2025

Para tales efectos, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, dispone que las donaciones que apruebe el Ayuntamiento, en relación con terrenos de considerados como áreas de equipamiento, deberán ser exclusivamente para la prestación de servicios de interés público, conforme a lo señalado en su artículo 156 fracción II.

En este aspecto, el 5 de febrero de 2026, el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, Dr. José Luis Aranza Aguilar, mediante el oficio No. /299001020100/10.068/2026, comunicó al Presidente Municipal, Lic. José Alberto Granados Fávila, que el IMSS impulsa la creación de los Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI) como parte de la consolidación del Sistema Nacional de Cuidados, con el objeto de garantizar una atención infantil de calidad y fortalecer la participación laboral de mujeres, en beneficio de las familias mexicanas, para lo cual se requiere contar con un terreno que reúna las condiciones de ubicación, accesibilidad y viabilidad necesarias para la construcción y operación del centro, garantizando así una atención segura y oportuna para la población beneficiaria.

Anexo 10.- Copia certificada del oficio No. /299001020100/10.068/2026, de 5 de febrero de 2026.

Por su parte, la Ley del Seguro Social establece en sus artículos 4 y 5 que el Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la propia ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos, cuya organización y administración están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Mexicano del Seguro Social. Así, el artículo 251 de la citada ley, dispone entre las facultades del organismo las de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines y adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios.

En este aspecto, la iniciativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro Educativo y Cuidado Infantil (CECI) en el Municipio de Matamoros su objeto es favorecer el desarrollo integral infantil y apoyar a las mujeres a llevar las labores de cuidado que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

tradicionalmente se les ha encomendado, para que puedan desarrollar sus proyectos de vida, al pasar de un modelo de guardería a uno donde el centro de la atención es la educación y el cuidado de las infancias con un enfoque pedagógico, arquitectónico, de seguridad, fomento a la salud, alimentación saludable y acompañamiento de las niñas, niños, mamás y papás.

Por tanto, el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en su Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, autorizó la desincorporación del patrimonio municipal de un predio con 2,747.66 m2, ya descrito, y su donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de mobiliario urbano de servicios públicos propios del citado instituto, en los siguientes términos:

“Artículo Primero. Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, con una superficie de 2,747.66 m2, y su donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual será destinado para la construcción de mobiliario urbano de servicios públicos propios del citado instituto, con base en el dictamen de factibilidad emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo Segundo. Si el donatario no utiliza el bien para la construcción de mobiliario urbano de servicios públicos propios del Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del terreno, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

Artículo Tercero. Remítase el presente acuerdo mediante la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación en su caso.”

Anexo 11.- Copia certificada del acta de la Trigésima Sesión Ordinaria, de 24 de marzo de 2026.

Derivado de lo anterior, para dar certeza y validez jurídica el 4 de junio de 2026, la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del IMSS, mediante el oficio No. 63/311/2025, solicitó la actualización de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

artículos primero y segundo del acuerdo de desincorporación y donación, a fin de que se especifique el objeto de esta, que es la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) en la colonia Martha Rita Prince Aguilera, de este Municipio, y que se establezca que las acciones que realice el referido organismo público para el desarrollo de la construcción del citado centro de educación y sus informes serán suficientes para dar por cumplida la condición señalada en el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

Anexo 12.- Copia certificada del oficio No. 63/311/2025, de 4 de junio de 2026.

Por lo cual, el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio 2026, autorizo la desincorporación del patrimonio municipal de un predio con superficie de 2,747.66 m2, ubicado en el fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, y su donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), con la medidas y colindancias entes descritas, con la consecuente abrogación del acuerdo de donación al organismo público, aprobado en la Trigésima Sesión ordinaria del Ayuntamiento”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta oportuno señalar que las reservas territoriales pertenecientes al Estado y a los municipios, integradas por bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio, pueden ser objeto de donación siempre que la transmisión de dominio se encuentre debidamente justificada conforme al marco jurídico aplicable y esté orientada a satisfacer un fin de utilidad pública o de interés social; en tal virtud, corresponde a este Congreso del Estado analizar la procedencia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del acto jurídico planteado y, en su caso, emitir la autorización respectiva en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas.

Asimismo, del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, así como de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, se advierte que dicho ente municipal acredita la legítima propiedad del predio materia del presente dictamen; de igual manera, se desprende que el procedimiento correspondiente se encuentra ajustado a las disposiciones legales aplicables, al reunir los elementos necesarios para formalizar la donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En ese sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente, estimamos que la donación del inmueble referido resulta jurídica y socialmente procedente, toda vez que el destino propuesto consiste en la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, lo cual atiende una necesidad pública de alta relevancia para la población de Matamoros, Tamaulipas, particularmente para las familias trabajadoras que requieren servicios adecuados de atención y cuidado para sus hijas e hijos.

Cabe destacar que los Centros de Educación y Cuidado Infantil son espacios orientados a proporcionar atención integral a niñas y niños durante la primera infancia, mediante servicios de cuidado, alimentación, educación inicial y estimulación temprana, en entornos seguros, saludables y propicios para su bienestar; bajo esa tesitura, dichos centros favorecen el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de las personas menores de edad, también constituyen un apoyo esencial para madres y padres trabajadores que necesitan contar con un lugar confiable durante el desarrollo de sus actividades laborales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De igual manera, debe resaltarse que el Gobierno Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha promovido la creación y fortalecimiento de estos centros como parte de una política pública encaminada a ampliar la cobertura de los servicios de cuidado infantil, principalmente en zonas donde existe una demanda significativa; en ese contexto, dicha estrategia contribuye a respaldar a las familias, fortalecer la protección de los derechos de la niñez y consolidar modelos de atención que privilegian la calidad, la seguridad y la disponibilidad de infraestructura adecuada.

Finalmente, por las consideraciones expuestas, se estima viable autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la donación de referencia, al tratarse de una medida que genera un beneficio social claro y permanente; con ello, se permitirá la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil en favor de la comunidad, se fortalecerá la infraestructura pública destinada al cuidado de niñas y niños, se facilitará la permanencia de madres y padres en el ámbito laboral y se contribuirá al desarrollo integral de la niñez, abonando al bienestar de las familias y al progreso social del Municipio referido.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar sin materia la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, H. Matamoros, Tamaulipas.

Superficie total: 2,747.66 m2.

Medidas y colindancias:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUADRO DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE

ÁREA EQUIPAMIENTO MANZANA 4 FRACCIÓN 1

RUMBO	ML	COLINDANCIA
AL NORTE	56.83	CON FRACCIÓN 2
AL ESTE	46.00	CON CALLE PROFESORA OFELIA LÓPEZ PADRÓN
AL SUR	64.80	CON CALLE PROFESOR PEDRO ASTUDILLO MIER
AL OESTE	45.00	CON CALLE PROFESORA ROSALÍA SÁNCHEZ CÁRDENAS
SUPERFICIE TOTAL: 2,747.66 M ²		

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).